

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización**

**04.08.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación científica entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad NEXUM de México, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de octubre de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED (ESPAÑA)**  
  
**Y**  
  
**UNIVERSIDAD NEXUM DE MÉXICO**

**DE UNA PARTE:**

D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 448/2017, de 28 de abril (BOE 29 de abril), relativo a su nombramiento.

**DE OTRA PARTE:**

Dña. María Trinidad Cárdenas Ponce, Rector/a Magnífico/a de la Universidad Nexum de México, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma. (según lo hace constar el acta No. 13,602 Vol XLVI con fecha 7 de noviembre del 2016) Relativo a su nombramiento)

LAS PARTES, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio Específico de Cooperación y proyectan las Consideraciones siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones para la cooperación.

#### **DECLARAN**

Que, con la intención de colaborar en el desarrollo de las investigaciones científicas y más específicamente en el ámbito de la Psicología.

TODAS LAS PARTES consideran conveniente acrecentar su vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello

#### **ACUERDAN**

firmar el presente Convenio de cooperación científica en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

**PRIMERO** – Generar un programa de educación continua en Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos dirigido a docentes y alumnos.

**SEGUNDO -**

UNED se encarga de:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los documentos acreditativos

La Universidad Nexum de México se encarga de:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.
- d) Declaración sobre el posible reconocimiento a efectos de convalidación.

**TERCERO** - En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen:

1. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de las actividades referidas al objetivo del convenio.

2. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal investigador de las partes en cursos, coloquios, seminarios o congresos sobre la temática objeto del convenio.

3. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores durante un cierto tiempo con fines de investigación y formativos.

4. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

Las Instituciones procurarán conseguir el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales y internacionales.

**CUARTO** - Las actividades se llevarán a cabo en La Universidad Nexum de México.

**QUINTO** - Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente convenio, una por cada Institución:

UNED: Comisión del Departamento de Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de la Facultad de Psicología

Universidad Nexum de México: Comisión del Colegiado de Psicoterapia.

**SEXTO** –Participarán en la ejecución del presente convenio:

UNED: Miguel Ángel Santed Germán, Decano de la Facultad de Psicología

Universidad Nexum de México: María Trinidad Cárdenas Ponce y Patricia Gabriela Munguía Arias

**SÉPTIMO** \_El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por cada institución y firmados por sus representantes.

**OCTAVO** -El presente convenio será válido por un período de 4 años. Al término de dicho período, las Partes podrán eventualmente renovar el acuerdo; la renovación podrá perfeccionarse exclusivamente en base a un acuerdo específico, escrito y firmado por ambas partes.

**NOVENO** - Cualquier modificación a los términos del presente convenio, solamente tendrá valor si es acordada por la partes mediante un convenio escrito modificatorio al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

**DÉCIMO** - El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento a propuesta de cualquiera de las partes, con un preaviso escrito de tres meses, que deberá ser notificado de forma fehaciente, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

**UNDÉCIMO - Financiación**

En el caso de que cualquier acción genere gastos directos para la ejecución de la misma, se desarrollara un anexo específico que concrete dichas acciones, el presupuesto y unidad responsable de cubrir los mismos.

**DECIMOTERCERO** - Los derechos de propiedad intelectual de los datos, las técnicas y el software que son funcionales para el logro de los objetivos establecidos en este convenio siguen siendo propiedad plena y exclusiva de la parte que los ha desarrollado y puesto a disposición.

**DECIMOCUARTO** – El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

En Madrid, a ..... de ..... de 2017, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR UNIVERSIDAD NEXUM DE MEXICO

ALEJANDRO TIANA FERRER  
**RECTOR**

MARÍA TRINIDAD CÁRDENAS PONCE  
**RECTORA**